



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 19-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 4 DE ABRIL DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-CJCZ-2022-0051-M de 4 de abril de 2022, el Msc. José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: “(...) *Por medio del presente, me dirijo a usted para presentar mi excusa a la Sesión Ordinaria No. 19-PLE-CNE-2022 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocada para el día lunes 04 de abril de 2022, a las 11h00, a la que no podré asistir por motivos inherentes a mi salud (...)*”.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 17-PLE-CNE-2022** de jueves 31 de marzo de 2022; y, de la sesión ordinaria **No. 18-PLE-CNE-2022** de viernes 1 de abril de 2022; y,
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de la convocatoria al proceso de Auditorías de las organizaciones políticas para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutive **No. 17-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 31 de marzo de 2022; y, el Acta Resolutive **No. 18-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de viernes 1 de abril de 2022.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-4-4-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que disponen que las y los ecuatorianos gozan de los derechos de participar en los asuntos de interés público y de fiscalizar los actos del poder público;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; que la participación se orienta por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene como funciones, entre otras, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electores, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que de los derechos que se garantizan a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral es la de vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-7-2020**, de 6 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales;

- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 05 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** *Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)*”; el mismo que fue modificado con resoluciones **PLE-CNE-2-14-2-2022**, de 14 de febrero de 2022 y **PLE-CNE-10-21-2-2022**, de 21 de febrero de 2022;
- Que el artículo 4 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales, establece que: “*El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a las organizaciones políticas registradas, para que inscriban a sus auditores designados con el fin de que participen en la auditoría a los procesos operativos y/o sistemas internos establecidos en el Plan General de Auditorías. Dicha convocatoria se realizará en el portal web institucional, en los casilleros electorales señalados por las organizaciones políticas, en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente registradas y de considerarse necesario mediante espacios gratuitos con los que cuente el Estado ecuatoriano.*”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-30-3-2022**, de 30 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el “Plan General de Auditorías para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 019-PLE-CNE-2022**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA** al Proceso de Auditorías de las Organizaciones Políticas de las Elecciones Seccionales y Elección de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral convoca a las organizaciones políticas legalmente registradas ante este Órgano Electoral, a designar a un (1) delegado/a y su respectivo suplente, o a su vez a una o un delegado/a común y su respectivo suplente, quienes serán calificados y acreditados, para que formen parte del Equipo General de Auditoría para el proceso electoral de las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023. Las personas designadas deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

Requisitos de los Postulantes:

- a) Ser ecuatoriana/o;
- b) Estar en goce de los derechos de participación;
- c) Ser designada/o por parte del representante legal de la organización política o en caso de acuerdo entre dos o más organizaciones políticas por todos sus representantes legales, conforme su normativa interna; y,
- d) Acreditar conocimientos y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

Documentación que se deberá adjuntar a la postulación:

- a) Formulario de inscripción, en el formato único establecido para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, firmado por el representante legal de la organización política y por el delegado, aceptando los términos de la designación;
- b) Presentación de la cédula de identidad y certificado de votación del representante legal de la organización política y del auditor designado para cada proceso; y,
- c) Copia certificada del acuerdo de voluntades entre las organizaciones políticas involucradas, en caso de existir convenio para la designación del auditor común que formará parte del Equipo General de Auditoría.
- d) Copias certificadas de documentos que acrediten conocimiento y experiencia profesional de por lo menos un año en las materias relacionadas con los procesos y/o sistemas que serán auditados.

Segundo.- Lugar y fecha de recepción de postulaciones.- El representante legal de las organizaciones políticas o el procurador común nombrado por las organizaciones políticas, en caso de existir acuerdo para la designación de un auditor, presentará la solicitud en la Secretaría General de este órgano electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, dentro del término de cinco días subsiguientes a la fecha de publicación de la convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera del término señalado para el efecto.

Tercero.- Funciones del auditor designado por las organizaciones políticas.- El o la auditor/a que represente a la o a las organizaciones políticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos sujetos a auditoría de acuerdo con el cronograma del Plan de Auditorías;
- b) Asistir a los talleres de trabajo convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con los planes específicos de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- c) Emitir por escrito un informe de hallazgos con respecto a cada proceso operativo y/o sistema interno auditado, en caso de no existir coincidencia de criterios con los informes específicos presentado por el equipo de auditoría;
- d) Conocer el informe específico de las auditorías de cada uno de los procesos operativos y/o sistemas internos auditados;
- e) Hacer un correcto uso de los recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Cumplir con los términos establecidos en los documentos que acrediten su calidad de auditor y garantizar el normal desarrollo del proceso de auditoría; y,
- g) Actuar con la debida diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia de uno o varios auditores no impedirá el normal desarrollo del proceso objeto de control.

Cuarto.- Taller de inducción.- El proceso de auditoría iniciará con el taller de inducción a los auditores calificados y acreditados por el Consejo Nacional Electoral, que tendrá lugar el 21 de abril de 2022, desde las 10:00 a las 14:00, en el Auditorio Matilde Hidalgo, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano, del Distrito Metropolitano de Quito.

Quinto.- Publicación.- La presente convocatoria a la cual se adjunta el Plan General de Auditorías para las Elecciones Seccionales y del Consejo de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Participación Ciudadana y Control Social 2023, aprobado mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-30-3-2022**, de 30 de marzo de 2022, se publicará en el portal web institucional; se notificará en los casilleros electorales asignados y en los correos electrónicos que tengan registrados las organizaciones políticas legalmente inscritas, así como en los medios que se consideren pertinentes para el efecto.

Disposición Especial.- En la presente resolución en donde conste: “auditor”, entiéndase por “delegado de la organización política”.

Disposición Final.- La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 019-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 17-PLE-CNE-2022** de jueves 31 de marzo de 2022; y, en la sesión ordinaria **No. 18-PLE-CNE-2022** de viernes 1 de abril de 2022, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

